



4112

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 05 OCT. 2015
 RECIBIDO

REF: Modifica, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Autopista Concepción – Cabrero".

SANTIAGO, 28 SEP 2015

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		

REFRENDACION

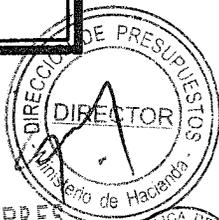
REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial el artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 226, de fecha 7 de junio de 2011, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Autopista Concepción - Cabrero".
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 4885, de fecha 9 de diciembre de 2014, que otorga ampliación de plazos que indica en el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Autopista Concepción – Cabrero".



OF DE PARTES DIPRES
 05.10.2015 12:08



08967/2015



- El Oficio Ord. N° 1114, de fecha 28 de agosto de 2015, del Inspector Fiscal.
- La Carta GG IF 4501/15, de fecha 28 de agosto de 2015, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 1118, de fecha 28 de agosto de 2015, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 0196, de fecha 31 de agosto de 2015, del Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas.
- La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de la Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas podrá modificar las características de las obras y servicios contratados, a objeto de incrementar los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las Bases de Licitación, o por otras razones de interés público debidamente fundadas.
- Que el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, agregando en su N° 4 que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que durante el desarrollo del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Autopista Concepción - Cabrero", las partes han abordado el estudio y análisis de diversas alternativas y mejoras a las obras y condiciones originalmente contratadas, con el objeto de atender planteamientos de las comunidades emplazadas en la zona de influencia del proyecto.
- Que en dicho contexto, el Ministerio de Obras Públicas ha visto la necesidad de realizar obras adicionales asociadas a la incorporación de nuevas pasarelas peatonales y accesos a localidades en sectores a lo largo del tramo concesionado de la ruta, que no estaban contemplados originalmente en las Bases de Licitación del contrato de concesión y han sido ampliamente solicitados por las comunidades y autoridades locales de la zona de influencia del proyecto, y de realizar obras adicionales que permitan la complementación de medidas de seguridad vial y de mitigación ambiental, con el fin de lograr una mejor inserción de las obras en el entorno y de mejorar las condiciones de seguridad de los usuarios. Dichas nuevas obras corresponden a:

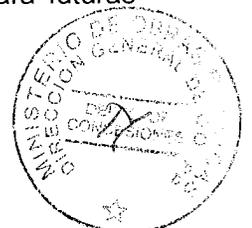
Cuadro N° 1
Obras Adicionales

N°	Obra
1	Conexión directa soterramiento Rotonda Bonilla
2	Pasarela peatonal Coihuico, Dm. 8.280
3	Pasarela peatonal La Quinta, Dm. 10.000
4	Circuito peatonal Los Leones asociado a Enlace Retorno Cabrero, Dm. 11.100
5	Pasarela y paraderos peatonales Puente Ibáñez, Dm. 14.000



6	Acceso vehicular Comunidad Vega Larga, Dm. 19.500 sur
7	Área de ventas sector Tomeco Yumbel, Dm. 23.100 sur
8	Encauzamiento Estero Tomeco, Dm 22.600 a 23.700
9	Calle de servicio Dm. 23.720 a Dm. 24.160 y obras de conexión vecinal en Dm. 23.800.
10	Conexión peatonal sector Pulpería, Dm. 28.600
11	Paraderos y facilidades peatonales en estructura Retorno Peaje 1, Dm. 33.100
12	Accesibilidad de predios mediterráneos, Dm. 33.000 a Dm. 34.000
13	Paraderos y circuito peatonal en estructura Dm. 49.540
14	Accesibilidad peatonal y vehicular sector Chaimávida, Dm. 53.300
15	Pasarela y paraderos Puente San Antonio, Dm. 55.450
16	Equipamiento áreas de uso público, población El Pino
17	Paraderos y circuito peatonal en estructura pasarela Hualqui (Dm. 59.280) y Enlace Agua de la Gloria (Dm. 59.940)
18	Atravieso vehicular San Jorge, Dm. 62.800
19	Ciclovía Agua de la Gloria - San Jorge, Dm. 60.100 a Dm. 62.800
20	Paraderos en pasarela peatonal Empresa Maderera, Dm. 64.000
21	Atravieso colector alcantarillado de población Juan Riquelme y Santa Rita, Dm. 65.300 y Dm. 65.750
22	Modifica emplazamiento de rampa sur pasarela Las Ulloa, Dm. 65.920
23	Iluminación y conectividad peatonal sector Escuela Fundo Chanco, Dm. 66.150
24	Paraderos y circuito peatonal en estructura Dm. 67.820
25	Calle de servicio sector San Valentin, Dm. 67.120 a Dm. 67.600 (lado norte)
26	Pasarela peatonal, paradero lado norte y tercera pista Terminal Collao, Dm. 72.000
27	Pavimentación 20 metros calle paralela a ruta principal existente, Dm. 31.100 (extremo oriente)
28	Paraderos de locomoción colectiva Sector B (6 paraderos)
29	Calle de servicio Puentes Negros norte, Peaje Troncal II (Ruta O-97-N)
30	Pista adicional tercer carril Cuesta El Litre, Dm. 25.300 a Dm. 27.320
31	Conexión saneamiento ruta con canal Masisa
32	Calle de servicio sur Baipás Campanario (Ruta O-97-N)

- Que en virtud de lo anterior, el MOP ha estimado de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de establecer que la Sociedad Concesionaria deberá: a) desarrollar los proyectos de ingeniería definitiva de las obras señaladas en el Cuadro N° 1 anterior; y b) construir las obras que deriven de dichos proyectos. Lo anterior, toda vez que ello permitirá corregir problemas de conectividad vehicular y peatonal, mejorar las condiciones de seguridad tanto para los usuarios de la ruta como para los habitantes de los centros poblados cercanos a ella y disminuir los impactos negativos de la vía concesionada en su paso por centros poblados.
- Que se ha estimado necesario que ciertas obras de las comprendidas en el Cuadro N° 1 anterior, las que se detallan en el Cuadro N° 2 siguiente, por su naturaleza, se encuentren ejecutadas en forma previa al inicio de la operación de la ruta, toda vez que ellas, en algunos casos, permitirán garantizar la seguridad e integridad de los peatones y usuarios de la ruta, mediante la implementación de conexiones peatonales y vehiculares seguras en forma previa a la apertura de la doble vía, disminuyendo el recorrido necesario al borde de la vía por parte de los habitantes de las comunidades de los centros poblados cercanos a la ruta, permitiendo a la población de los distintos sectores tomar locomoción colectiva de una manera segura, y evitando las incorporaciones de riesgo de vehículos a la vía. En otros casos, la ejecución de las obras señaladas en el Cuadro N° 2 siguiente en forma previa a la configuración y apertura al tráfico de la doble vía, evitará futuras



intervenciones en la calzada del tronco de la autopista que disminuirían el nivel de serviciabilidad y seguridad de la ruta.

Cuadro N° 2
Obras adicionales cuya ejecución es requisito para la PSP

N°	Obra
4	Circuito peatonal Los Leones asociado a Enlace Retorno Cabrero, Dm. 11.100
6	Acceso vehicular Comunidad Vega Larga, Dm. 19.500 sur
7	Área de ventas sector Tomeco Yumbel, Dm. 23.100 sur
8	Encauzamiento Estero Tomeco, Dm 22.600 a 23.700
9	Calle de servicio Dm. 23.720 a Dm. 24.160 y obras de conexión vecinal en Dm. 23.800.
10	Conexión peatonal sector Pulpería, Dm. 28.600
11	Paraderos y facilidades peatonales en estructura Retorno Peaje 1, Dm. 33.100
13	Paraderos y circuito peatonal en estructura Dm. 49.540
16	Equipamiento áreas de uso público, población El Pino
17	Paraderos y circuito peatonal en estructura pasarela Hualqui (Dm. 59.280) y Enlace Agua de la Gloria (Dm. 59.940)
21	Atraveso colector alcantarillado de población Juan Riquelme y Santa Rita, Dm. 65.300 y Dm. 65.750
22	Modifica emplazamiento de rampa sur pasarela Las Ulloa, Dm. 65.920
23	Iluminación y conectividad peatonal sector Escuela Fundo Chanco, Dm. 66.150
27	Pavimentación 20 metros calle paralela a ruta principal existente, Dm. 31.100 (extremo oriente)
28	Paraderos de locomoción colectiva Sector B (6 paraderos)
31	Conexión saneamiento ruta con canal Masisa

- Que en virtud de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando sobre esta materia, mediante Oficio Ord. N° 1114, de fecha 28 de agosto de 2015, el Inspector Fiscal informó formalmente a “Sociedad Concesionaria Valles del Bío Bío S.A.” que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° N° 4 de su Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Autopista Concepción - Cabrero”, en el sentido de establecer que: (a) la Sociedad Concesionaria deberá desarrollar los Proyectos de Ingeniería Definitiva de las obras señaladas en el Cuadro N° 1 de la presente Resolución, descritas en la Minuta adjunta al citado Oficio; y (b) la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar las obras señaladas en el Cuadro N° 1 de la presente Resolución, descritas en la Minuta adjunta al citado Oficio, conforme a los proyectos de ingeniería definitiva que apruebe el Inspector Fiscal, que deriven de lo señalado en el literal (a) precedente.

Todo lo anterior de acuerdo a los términos, plazos y condiciones indicados por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 1114, entre ellos que las obras indicadas en el Cuadro N° 2 de la presente Resolución serán requisito para la Puesta en Servicio Provisoria Parcial del Sector A de las Obras y/o para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, según sea el caso.

A su vez, en el citado Oficio, el Inspector Fiscal adjuntó el desglose por obra de los montos aprobados por el Inspector Fiscal que reconocerá el MOP por concepto del desarrollo de los respectivos proyectos de ingeniería, y el monto máximo que reconocerá el MOP por concepto de la construcción de la totalidad de las obras.



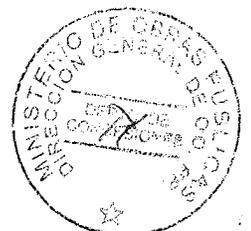
Finalmente, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria ratificar expresamente su aceptación a los términos, plazos, condiciones y valorizaciones señalados en el Oficio citado precedentemente.

- Que mediante Carta GG IF 4501/15, de fecha 28 de agosto de 2015, la Sociedad Concesionaria ratificó expresamente su acuerdo con la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión informada por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 1114, de fecha 28 de agosto de 2015, según las condiciones y términos ahí señalados, y con las valorizaciones en él indicadas.

Respecto de los plazos indicados en el Oficio Ord. N° 1114 del Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria manifestó su acuerdo con ellos, salvo con la exigencia de que las obras indicadas en el Cuadro N° 2 de la presente Resolución sean requisito para la Puesta en Servicio Provisoria Parcial del Sector A de las Obras y para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, pues los plazos de ingeniería y ejecución que requerirían dichas obras no son compatibles con el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria Parcial del Sector A de las Obras y para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, que actualmente vencen el día 9 de octubre de 2015 según lo dispuesto en la Resolución DGOP (Exenta) N° 4885, de fecha 9 de diciembre de 2014.

En virtud de lo anterior, la Sociedad Concesionaria solicitó postergar hasta el día 31 de marzo de 2016 el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria Parcial del Sector A de las Obras y para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, que incluye la Puesta en Servicio Provisoria de ambos Sectores. Lo anterior, con el objeto de que las obras indicadas en el Cuadro N° 2 de la presente Resolución puedan ser materializadas en forma previa a dichos hitos.

- Que el MOP ha estimado de interés público y urgencia aceptar la solicitud de la Sociedad Concesionaria respecto a la postergación del plazo máximo de los hitos antes indicados y, en consecuencia, modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión en el sentido de establecer que se posterga hasta el día 31 de marzo de 2016 el plazo máximo para obtener la Puesta en Servicio Provisoria Parcial del Sector A de las Obras y para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, que tratan los artículos 1.9.2.7 y 1.10.1 de las Bases de Licitación. Lo anterior toda vez que ello permitirá que las obras señaladas en el Cuadro N° 2 de la presente Resolución sean requisito para dichos hitos, lo que permitirá garantizar la seguridad e integridad de los peatones y usuarios de la ruta, mediante la implementación de conexiones peatonales y vehiculares seguras en forma previa a la apertura de la doble vía.
- Que el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. N° 1118, de fecha 28 de agosto de 2015, informó al Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas, su opinión favorable con respecto a las modificaciones de las características de las obras y servicios señaladas, en las condiciones y términos indicados en su Oficio Ord. N° 1114, y a la postergación hasta el día 31 de marzo de 2016 del plazo máximo para obtener la Puesta en Servicio Provisoria Parcial del Sector A de las Obras y para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, recomendando la dictación del acto administrativo correspondiente en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento. Lo anterior, considerando las razones de interés público y urgencia que expuso y lo indicado en la Minuta adjunta al citado Oficio respecto a las razones que fundan la postergación de los hitos antes indicados.



- Que mediante Oficio Ord. N° 0196, de fecha 31 de agosto de 2015, el Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas, luego de ponderar los antecedentes, recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas solicitar al Director General de Obras Públicas tramitar la Resolución que al efecto se dicte, atendidas las razones de interés público y urgencia señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 1118, de fecha 28 de agosto de 2015, y lo expuesto en el Informe sobre el impacto de la modificación al contrato de concesión que adjuntó al citado Oficio.
- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesario la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

DGOP N° 4112 (Exento)



- MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Autopista Concepción - Cabrero", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Valles del Bío Bío S.A." deberá desarrollar los Proyectos de Ingeniería Definitiva de las obras descritas en la Minuta adjunta al Oficio Ord. N° 1114 del Inspector Fiscal, señalados en el Cuadro N° 3 siguiente, según los plazos máximos, términos y condiciones que se fijan en el presente resuelto N° 1:

Cuadro N° 3
Proyectos de Ingeniería Definitiva

N°	Obra	Tipo de Proyecto
1	Conexión directa soterramiento Rotonda Bonilla	4
2	Pasarela peatonal Coihuico, Dm. 8.280	3
3	Pasarela peatonal La Quinta, Dm. 10.000	3
4	Circuito peatonal Los Leones asociado a Enlace Retorno Cabrero, Dm. 11.100	1
5	Pasarela y paraderos peatonales Puente Ibáñez, Dm. 14.000	3
6	Acceso vehicular Comunidad Vega Larga, Dm. 19.500 sur	1
7	Área de ventas sector Tomeco Yumbel, Dm. 23.100 sur	2
8	Encauzamiento Estero Tomeco, Dm 22.600 a 23.700	2
9	Calle de servicio Dm. 23.720 a Dm. 24.160 y obras de conexión vecinal en Dm. 23.800.	2
10	Conexión peatonal sector Pulpería, Dm. 28.600	1
11	Paraderos y facilidades peatonales en estructura Retorno Peaje 1, Dm. 33.100	2
12	Accesibilidad de predios mediterráneos, Dm. 33.000 a Dm. 34.000	3
13	Paraderos y circuito peatonal en estructura Dm. 49.540	2
14	Accesibilidad peatonal y vehicular sector Chaimávida, Dm. 53.300	3
15	Pasarela y paraderos Puente San Antonio, Dm. 55.450	3
16	Equipamiento áreas de uso público, población El Pino	1
17	Paraderos y circuito peatonal en estructura pasarela Hualqui (Dm. 59.280) y Enlace Agua de la Gloria (Dm. 59.940)	2
18	Atraveso vehicular San Jorge, Dm. 62.800	3
19	Ciclovía Agua de la Gloria - San Jorge, Dm. 60.100 a Dm. 62.800	2
20	Paraderos en pasarela peatonal Empresa Maderera, Dm. 64.000	2
21	Atraveso colector alcantarillado de población Juan Riquelme y Santa Rita, Dm. 65.300 y Dm. 65.750	1



22	Modifica emplazamiento de rampa sur pasarela Las Ulloa, Dm. 65.920	1
23	Iluminación y conectividad peatonal sector Escuela Fundo Chanco, Dm. 66.150	2
24	Paraderos y circuito peatonal en estructura Dm. 67.820	2
25	Calle de servicio sector San Valentín, Dm. 67.120 a Dm. 67.600 (lado norte)	2
26	Pasarela peatonal, paradero lado norte y tercera pista Terminal Collao, Dm. 72.000	3
27	Pavimentación 20 metros calle paralela a ruta principal existente, Dm. 31.100 (extremo oriente)	1
28	Paraderos de locomoción colectiva Sector B (6 paraderos)	2
29	Calle de servicio Puentes Negros norte, Peaje Troncal II (Ruta O-97-N)	2
30	Pista adicional tercer carril Cuesta El Litre, Dm. 25.300 a Dm. 27.320	2
31	Conexión saneamiento ruta con canal Masisa	1
32	Calle de servicio sur Baipás Campanario (Ruta O-97-N)	2

1.1. La Sociedad Concesionaria deberá desarrollar los proyectos de ingeniería definitiva señalados en el Cuadro N° 3 precedente conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el artículo 2.2 de las Bases de Licitación y a la normativa vigente.

1.2. La Sociedad Concesionaria deberá desarrollar los proyectos de ingeniería definitiva señalados en el Cuadro N° 3 precedente por Fases, de acuerdo a los plazos máximos señalados en el presente numeral 1.2. Para esto, se han definido 4 tipos distintos de proyectos, de acuerdo a su complejidad, los que se encuentran señalados en la columna "Tipo de Proyecto" del Cuadro N° 3 precedente.

(a) Para cada uno de los Proyectos de Ingeniería Definitiva Tipo 1, señalados en el Cuadro N° 3 precedente, se procederá conforme a lo siguiente:

- i. *Fase 1:* Dentro del plazo máximo de 30 días, contado desde la total tramitación de la presente Resolución, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, el Diseño a Nivel de Perfil de cada uno de los proyectos.
- ii. *Fase 2:* Dentro del plazo máximo de 30 días, contado desde la aprobación del Diseño a Nivel de Perfil correspondiente (Fase 1), la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, el Informe de Ingeniería de Detalle respectivo.

Además de los proyectos de especialidades, especificaciones técnicas y otros documentos técnicos que correspondan, cada uno de los Informes de Ingeniería de Detalle deberá contener una memoria de cantidades de obra y la valorización definitiva de la obra respectiva. Para la valoración de cada partida se emplearán los precios unitarios definidos en el Anexo N° 4 de las Bases de Licitación del contrato de concesión. Los precios unitarios de cada uno de los ítems involucrados en las obras que no estén en el Anexo N° 4 de las Bases de Licitación, serán determinados de común acuerdo entre la Sociedad Concesionaria y el MOP.

- iii. *Fase 3:* Dentro del plazo máximo de 30 días, contado desde la aprobación del Informe de Ingeniería de Detalle correspondiente (Fase 2), la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, un Informe Consolidado, que contenga la versión aprobada de la Ingeniería de



Detalle, la valorización de los costos de mantención de la obra respectiva, y una actualización del Plan de Conservación y del Programa Anual de Conservación mencionados en los artículos 1.10.5 y 2.4.2.1 de las Bases de Licitación, incorporando en ellos la respectiva obra, si fuera el caso.

(b) Para cada uno de los Proyectos de Ingeniería Definitiva Tipo 2, señalados en el Cuadro N° 3 precedente, se procederá conforme a lo siguiente:

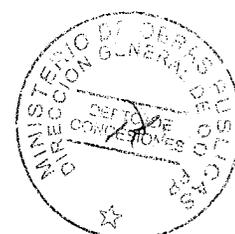
- i. *Fase 1:* Dentro del plazo máximo de 30 días, contado desde la total tramitación de la presente Resolución, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, el Diseño a Nivel de Perfil de cada uno de los proyectos.
- ii. *Fase 2:* Dentro del plazo máximo de 45 días, contado desde la aprobación del Diseño a Nivel de Perfil correspondiente (Fase 1), la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, el Informe de Ingeniería de Detalle respectivo.

Además de los proyectos de especialidades, especificaciones técnicas y otros documentos técnicos que correspondan, cada uno de los Informes de Ingeniería de Detalle deberá contener una memoria de cantidades de obra y la valorización definitiva de la obra respectiva. Para la valoración de cada partida se emplearán los precios unitarios definidos en el Anexo N° 4 de las Bases de Licitación del contrato de concesión. Los precios unitarios de cada uno de los ítems involucrados en las obras que no estén en el Anexo N° 4 de las Bases de Licitación, serán determinados de común acuerdo entre la Sociedad Concesionaria y el MOP.

- iii. *Fase 3:* Dentro del plazo máximo de 45 días, contado desde la aprobación del Informe de Ingeniería de Detalle correspondiente (Fase 2), la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, un Informe Consolidado, que contenga la versión aprobada de la Ingeniería de Detalle, la valorización de los costos de mantención de la obra respectiva, y una actualización del Plan de Conservación y del Programa Anual de Conservación mencionados en los artículos 1.10.5 y 2.4.2.1 de las Bases de Licitación, incorporando en ellos la respectiva obra, si fuera el caso.

(c) Para cada uno de los Proyectos de Ingeniería Definitiva Tipo 3, señalados en el Cuadro N° 3 precedente, se procederá conforme a lo siguiente:

- i. *Fase 1:* Dentro del plazo máximo de 90 días, contado desde la total tramitación de la presente Resolución, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, el Diseño a Nivel de Perfil e Informe de Ingeniería Básica de cada uno de los proyectos.
- ii. *Fase 2:* Dentro del plazo máximo de 60 días, contado desde la aprobación del Informe de Ingeniería Básica correspondiente (Fase 1), la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, el Informe de Ingeniería de Detalle y Proyecto de Expropiaciones respectivo.



Además de los proyectos de especialidades, especificaciones técnicas y otros documentos técnicos que correspondan, cada uno de los Informes de Ingeniería de Detalle deberá contener una memoria de cantidades de obra y la valorización definitiva de la obra respectiva. Para la valoración de cada partida se emplearán los precios unitarios definidos en el Anexo N° 4 de las Bases de Licitación del contrato de concesión. Los precios unitarios de cada uno de los ítems involucrados en las obras que no estén en el Anexo N° 4 de las Bases de Licitación, serán determinados de común acuerdo entre la Sociedad Concesionaria y el MOP.

- iii. *Fase 3:* Dentro del plazo máximo de 60 días, contado desde la aprobación del Informe de Ingeniería de Detalle correspondiente (Fase 2), la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, un Informe Consolidado, que contenga la versión aprobada de la Ingeniería de Detalle, la valorización de los costos de mantención de la obra respectiva, y una actualización del Plan de Conservación y del Programa Anual de Conservación mencionados en los artículos 1.10.5 y 2.4.2.1 de las Bases de Licitación, incorporando en ellos la respectiva obra, si fuera el caso.
- (d) Para cada uno de los Proyectos de Ingeniería Definitiva Tipo 4, señalados en el Cuadro N° 3 precedente, se procederá conforme a lo siguiente:
- i. *Fase 1:* Dentro del plazo máximo de 90 días, contado desde la total tramitación de la presente Resolución, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, el Diseño a Nivel de Perfil e Informe de Ingeniería Básica de cada uno de los proyectos.
 - ii. *Fase 2:* Dentro del plazo máximo de 90 días, contado desde la aprobación del Informe de Ingeniería Básica correspondiente (Fase 1), la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, el Informe de Ingeniería de Detalle y Proyecto de Expropiaciones respectivo.

Además de los proyectos de especialidades, especificaciones técnicas y otros documentos técnicos que correspondan, cada uno de los Informes de Ingeniería de Detalle deberá contener una memoria de cantidades de obra y la valorización definitiva de la obra respectiva. Para la valoración de cada partida se emplearán los precios unitarios definidos en el Anexo N° 4 de las Bases de Licitación del contrato de concesión. Los precios unitarios de cada uno de los ítems involucrados en las obras que no estén en el Anexo N° 4 de las Bases de Licitación, serán determinados de común acuerdo entre la Sociedad Concesionaria y el MOP.

- iii. *Fase 3:* Dentro del plazo máximo de 60 días, contado desde la aprobación del Informe de Ingeniería de Detalle correspondiente (Fase 2), la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, un Informe Consolidado, que contenga la versión aprobada de la Ingeniería de Detalle, la valorización de los costos de mantención de la obra respectiva, y una actualización del Plan de Conservación y del Programa Anual de Conservación mencionados en los artículos 1.10.5 y 2.4.2.1 de las Bases de Licitación, incorporando en ellos la respectiva obra, si fuera el caso.



- 1.3. Para cada una de las Fases señaladas en el numeral 1.2 anterior, el Inspector Fiscal revisará los respectivos Informes y/o documentos presentados dentro de los plazos máximos indicados en la columna "1ª revisión" del Cuadro N° 4 siguiente, contados éstos desde la fecha de recepción por parte del Inspector Fiscal de los Informes y/o documentos correspondientes. En caso que no existieren observaciones, el Inspector Fiscal aprobará los respectivos Informes y/o documentos dentro de este plazo. En caso contrario, el Inspector Fiscal notificará dicha situación a la Sociedad Concesionaria y se procederá conforme a lo señalado en los párrafos siguientes.

Cuadro N° 4
Plazos de revisión

Tipo de Proyecto	Fase	1ª revisión (días)	Corrección (días)	2ª revisión (días)
Tipo 1	1, 2 y 3	10	5	5
Tipo 2	1 y 2	10	5	5
	3	15	10	10
Tipo 3	1, 2 y 3	30	15	15
Tipo 4	1, 2 y 3	30	15	15

Para el caso de los proyectos Tipo 1 y Tipo 2, dentro del plazo de la 1ª revisión el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones a los Informes y/o documentos presentados, las que deberán ser subsanadas por la Sociedad Concesionaria dentro de los plazos indicados en la columna "Corrección" del Cuadro N° 4 anterior, los cuales se contarán desde la comunicación de las observaciones por parte del Inspector Fiscal. La Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega de los Informes y/o documentos corregidos, así como de la memoria con el detalle de las correcciones realizadas. El Inspector Fiscal revisará los Informes y/o documentos corregidos dentro de los plazos indicados en la columna "2ª revisión" del Cuadro N° 4 anterior, contados éstos desde la fecha de recepción por parte del Inspector Fiscal de los Informes y/o documentos correspondientes. En caso que las correcciones solicitadas fueren resueltas o aclaradas, según corresponda, éste aprobará los respectivos Informes y/o documentos dentro de este plazo. En caso que la Sociedad Concesionaria no hubiese efectuado las correcciones solicitadas, se aplicará a ésta la multa establecida en el numeral 1.5 subsiguiente, hasta que la Sociedad Concesionaria subsane dichas observaciones.

Para el caso de los proyectos Tipo 3 y Tipo 4, dentro del plazo de la 1ª revisión el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones a los Informes y/o documentos presentados, las que deberán ser subsanadas por la Sociedad Concesionaria dentro de los plazos indicados en la columna "Corrección" del Cuadro N° 4 anterior, los cuales se contarán desde la comunicación de las observaciones por parte del Inspector Fiscal. La Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega de los Informes y/o documentos corregidos, así como de la memoria con el detalle de las correcciones realizadas. El Inspector Fiscal revisará los Informes y/o documentos corregidos dentro de los plazos indicados en la columna "2ª revisión" del Cuadro N° 4 anterior, contados éstos desde la fecha de recepción por parte del Inspector Fiscal de los Informes y/o documentos correspondientes. En caso que las correcciones solicitadas fueren resueltas o aclaradas, según corresponda, éste aprobará los respectivos Informes y/o documentos dentro de este plazo. En caso contrario, el Inspector Fiscal notificará dicha situación a la Sociedad Concesionaria, la que dispondrá de



un plazo adicional de 15 días para subsanarlas, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo de 15 días para su revisión y aprobación, si correspondiere. En caso que la Sociedad Concesionaria no hubiese efectuado las correcciones solicitadas, se aplicará a ésta la multa establecida en el numeral 1.5 subsiguiente, hasta que la Sociedad Concesionaria subsane dichas observaciones.

- 1.4. Como parte del desarrollo de los Proyectos de Ingeniería Definitiva de las obras denominadas "Conexión directa soterramiento Rotonda Bonilla" y "Atraveso vehicular San Jorge, Dm. 62.800", en forma adicional al desarrollo de los Informes correspondientes a las distintas Fases definidas en el numeral 1.2 ante precedente, la Sociedad Concesionaria deberá desarrollar los respectivos Estudios de Demanda y Evaluación Social.

Dichos Estudios deberán ser presentados por la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal en el plazo máximo de 90 días contados desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

El Inspector Fiscal revisará los respectivos documentos presentados dentro del plazo máximo de 30 días, contados desde la fecha de su recepción. Dentro de este periodo, el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones, las que deberán ser subsanadas por la Sociedad Concesionaria dentro de los 15 días siguientes a la comunicación de las mismas por parte del Inspector Fiscal. La Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega de los documentos corregidos, así como de la memoria con el detalle de las correcciones realizadas.

El Inspector Fiscal revisará los documentos corregidos en un plazo de 15 días, contados desde su recepción. En caso que las correcciones solicitadas fueren resueltas o aclaradas, según corresponda, éste aprobará los respectivos Estudios dentro de este plazo. En caso contrario, el Inspector Fiscal notificará dicha situación a la Sociedad Concesionaria, la que dispondrá de un plazo adicional de 15 días para subsanarlas, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo de 15 días para su revisión y aprobación, si correspondiere. En caso que la Sociedad Concesionaria no hubiese efectuado las correcciones solicitadas, se aplicará a ésta la multa establecida en el numeral 1.5 siguiente, hasta que la Sociedad Concesionaria subsane dichas observaciones.

- 1.5. En caso de incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de los plazos señalados en el presente resuelvo N° 1, se aplicará a ésta una multa de 5 UTM por día o fracción de día de atraso, por cada uno de los proyectos de ingeniería definitiva, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.
- 1.6. La Sociedad Concesionaria deberá evaluar la necesidad de ingresar al Sistema de Evaluación Ambiental (SEIA) a través de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), según corresponda, de acuerdo a lo indicado en la Ley N° 19.300 y su Reglamento, en cuyo caso, la Sociedad Concesionaria será la proponente o titular del EIA o DIA, según sea el caso, y asumirá todos los costos directos e indirectos de las medidas, condiciones y exigencias que emanen o deriven de la o las respectivas Resoluciones de Calificación Ambiental, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.12.3 de las Bases de Licitación.

2. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Autopista



Concepción - Cabrero”, en el sentido que “Sociedad Concesionaria Valles del Bío Bío S.A.” deberá ejecutar las obras descritas en la Minuta adjunta al Oficio Ord. N° 1114 del Inspector Fiscal, señaladas en el Cuadro N° 1 de la presente Resolución, conforme a los Proyectos de Ingeniería Definitiva que apruebe el Inspector Fiscal, dispuestos en el resuelto N° 1 precedente.

La ejecución de las obras que trata el presente resuelto N° 2 se regulará de acuerdo a lo siguiente:

- 2.1. La ejecución de las obras señaladas en el Cuadro N° 1 de la presente Resolución deberá cumplir con la normativa vigente y con los estándares de calidad y requisitos establecidos en la presente Resolución, en las especificaciones técnicas de los proyectos que apruebe el Inspector Fiscal, en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del Contrato de Concesión. Las obras que se ejecuten en virtud de la presente Resolución deberán contar con la aprobación del Inspector Fiscal.
- 2.2. Para el caso de las obras denominadas “Conexión directa soterramiento Rotonda Bonilla” y “Atraveso vehicular San Jorge, Dm. 62.800”, la obligación de ejecutar dichas obras se sujetará a la condición de que el Ministerio de Desarrollo Social emita su pronunciamiento favorable a la ejecución de las mismas, lo que será comunicado por el Inspector Fiscal a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Obras u otro medio de comunicación formal.
- 2.3. Será de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria garantizar que, en todo momento y hasta la recepción, por parte del Inspector Fiscal, de cada una de las obras que trata el presente resuelto N° 2, cada una de ellas se encuentre cubierta por pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de seguro por catástrofe, en los mismos términos, condiciones y plazos señalados en los artículos 1.8.16 y 1.8.17 de las Bases de Licitación, en todo lo que les sea aplicable.

La Sociedad Concesionaria deberá acreditar ante el Inspector Fiscal que cada una de las obras que trata el presente resuelto N° 2 se encuentra cubierta por las pólizas de seguros exigidas precedentemente, en forma previa y como condición para el inicio de la ejecución de la obra respectiva.

En caso que la Sociedad Concesionaria no acredite que las obras que trata el presente resuelto N° 2 se encuentran cubiertas por las pólizas de seguros exigidas precedentemente en la oportunidad antes señalada, se aplicará a ésta una multa de 5 UTM por cada día o fracción de día de atraso, por cada tipo de póliza no entregada, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

- 2.4. Para caucionar las obligaciones dispuestas en el presente resuelto N° 2, la Sociedad Concesionaria deberá entregar una garantía de construcción, consistente en una boleta de garantía bancaria a la vista por un monto total equivalente a UF 32.800, o bien por una póliza de seguro de garantía de ejecución inmediata para concesiones de obras públicas según lo dispuesto en el artículo 1.8.1.3 de las Bases de Licitación. La garantía señalada anteriormente deberá ser entregada por la Sociedad Concesionaria con al menos 10 días de antelación al inicio de la construcción de la primera de las obras que trata el presente resuelto N° 2, y tendrá un plazo de vigencia de 20 meses. Sin perjuicio de lo anterior, la garantía deberá permanecer vigente durante todo el período de construcción de las obras,



más tres meses. La citada garantía deberá ser aprobada u observada por el Inspector Fiscal dentro del plazo de 15 días de recibida por éste.

En lo demás, la garantía antes referida deberá cumplir con los requisitos y condiciones indicadas en los artículos 1.8.1 y 1.8.1.1 de las Bases de Licitación.

En caso de no entrega oportuna de la garantía antes referida, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 5 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

- 2.5.** La Sociedad Concesionaria deberá proyectar, gestionar y construir los cambios de servicios y canales que se requieran, los que se regirán de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en los artículos 2.2.2.10 y 2.2.2.11 de las Bases de Licitación.

Cualquier atraso que se produzca en la ejecución de las obras producto de demoras en los cambios de servicios será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria y, por lo tanto, no dará origen a ampliaciones en los plazos máximos establecidos en el resuelto N° 3 de la presente Resolución.

- 2.6.** Las expropiaciones que se requieran para la construcción de las obras, serán de cargo y responsabilidad del MOP. La Sociedad Concesionaria deberá recibir los terrenos entregados por el MOP, despejarlos, cercarlos y mantener su custodia. Para cada una de las obras señaladas en el Cuadro N° 1 de la presente Resolución que requiera expropiaciones, el MOP tendrá un plazo de 12 meses para la entrega material de los lotes de terrenos que requieran expropiación, contado desde la fecha de la total aprobación, por parte del Inspector Fiscal, del respectivo Proyecto de Expropiaciones, a que hace referencia el resuelto N° 1 de la presente Resolución.
- 2.7.** Será de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la conservación, mantenimiento, explotación y operación de las obras que trata el presente resuelto N° 2, con excepción de la obra denominada "Encauzamiento Estero Tomeco, Dm 22.600 a 23.700", en los términos señalados en la presente Resolución y demás instrumentos que forman parte del Contrato de Concesión.

Para el caso de la obra denominada "Área de ventas sector Tomeco Yumbel, Dm. 23.100 sur", una vez recepcionada por el Inspector Fiscal, la responsabilidad de la Sociedad Concesionaria respecto a su conservación, mantenimiento, explotación y operación, estará limitada a los accesos, pavimentos, iluminación exterior, limpieza de faja y paisajismo.

- 2.8.** La obra denominada "Encauzamiento Estero Tomeco, Dm 22.600 a 23.700", una vez recepcionada por el Inspector Fiscal, no pasará a formar parte del contrato de concesión y, por tanto, su conservación, mantenimiento, explotación y operación, no serán de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.
- 2.9.** Será obligación de la Sociedad Concesionaria que, en todo momento durante la etapa de explotación, las obras que trata el presente resuelto N° 2, con excepción de la obra denominada "Encauzamiento Estero Tomeco, Dm 22.600 a 23.700", se encuentren cubiertas por pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de seguro por catástrofe, en los mismos términos, condiciones y plazos señalados en los artículos



1.8.16 y 1.8.17 de las Bases de Licitación, lo que deberá acreditar ante el Inspector Fiscal en forma previa a la recepción definitiva de cada una de las obras.

En caso que la Sociedad Concesionaria no acredite que las obras que trata el presente resuelvo N° 2, con excepción de la obra denominada "Encauzamiento Estero Tomeco, Dm 22.600 a 23.700", se encuentren cubiertas por las pólizas de seguro exigidas en el párrafo anterior, le será aplicable una multa de 5 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

2.10. La Sociedad Concesionaria deberá realizar las gestiones que fueren necesarias a objeto que las obras que trata el presente resuelvo N° 2, con excepción de la obra denominada "Encauzamiento Estero Tomeco, Dm 22.600 a 23.700", queden cubiertas, durante la etapa de explotación, por la Garantía de Explotación vigente que se encontrare en poder del MOP al momento en que el Inspector Fiscal recepcione las citadas obras, lo que deberá acreditar ante el Inspector Fiscal.

3. **ESTABLÉCESE** que los plazos máximos para la construcción de las obras que trata el resuelvo N° 2 de la presente Resolución tendrán la siguiente regulación:

3.1. Las obras indicadas en el Cuadro N° 5 siguiente, correspondientes al Sector A de las obras, serán requisito para la Puesta en Servicio Provisoria Parcial del Sector A de las Obras y para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, que tratan los artículos 1.9.2.7 y 1.10.1 de las Bases de Licitación. Para el caso de las obras indicadas en el Cuadro N° 5 siguiente, correspondientes al Sector B de las obras, éstas serán requisito para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, que tratan los artículos 1.9.2.7 y 1.10.1 de las Bases de Licitación.

Cuadro N° 5
Obras Adicionales cuya ejecución es requisito para la PSP

N°	Obra	Sector
4	Circuito peatonal Los Leones asociado a Enlace Retorno Cabrero, Dm. 11.100	A
6	Acceso vehicular Comunidad Vega Larga, Dm. 19.500 sur	A
7	Área de ventas sector Tomeco Yumbel, Dm. 23.100 sur	A
8	Encauzamiento Estero Tomeco, Dm 22.600 a 23.700	A
9	Calle de servicio Dm. 23.720 a Dm. 24.160 y obras de conexión vecinal en Dm. 23.800.	A
10	Conexión peatonal sector Pulpería, Dm. 28.600	A
11	Paraderos y facilidades peatonales en estructura Retorno Peaje 1, Dm. 33.100	A
13	Paraderos y circuito peatonal en estructura Dm. 49.540	A
16	Equipamiento áreas de uso público, población El Pino	A
17	Paraderos y circuito peatonal en estructura pasarela Hualqui (Dm. 59.280) y Enlace Agua de la Gloria (Dm. 59.940)	A
21	Atraveso colector alcantarillado de población Juan Riquelme y Santa Rita, Dm. 65.300 y Dm. 65.750	A
22	Modifica emplazamiento de rampa sur pasarela Las Ulloa, Dm. 65.920	A
23	Iluminación y conectividad peatonal sector Escuela Fundo Chanco, Dm. 66.150	A
27	Pavimentación 20 metros calle paralela a ruta principal existente, Dm. 31.100 (extremo oriente)	B



28	Paraderos de locomoción colectiva Sector B (6 paraderos)	B
31	Conexión saneamiento ruta con canal Masisa	A

- 3.2. Los plazos máximos de construcción de las obras que trata el resuelvo N° 2 precedente no señaladas en el numeral 3.1 anterior, serán los indicados en el Cuadro N° 6 siguiente, los que se contarán a partir de lo que ocurriere último entre: a) la fecha de aprobación del proyecto de ingeniería definitiva respectivo; b) la entrega por parte del MOP de los terrenos que se requieran para la construcción de la obra respectiva, si fuere el caso; y c) la fecha en que el Inspector Fiscal comunique a la Sociedad Concesionaria el pronunciamiento favorable del Ministerio de Desarrollo Social de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.2 del resuelvo N° 2 precedente, si fuere el caso.

Cuadro N° 6
Plazos de Construcción Obras Adicionales

N°	Obra	Plazo máximo de construcción
1	Conexión directa soterramiento Rotonda Bonilla	300 días
2	Pasarela peatonal Coihuico, Dm. 8.280)	160 días
3	Pasarela peatonal La Quinta, Dm. 10.000	160 días
5	Pasarela y paraderos peatonales Puente Ibáñez, Dm. 14.000	160 días
12	Accesibilidad de predios mediterráneos, Dm. 33.000 a Dm. 34.000	180 días
14	Accesibilidad peatonal y vehicular sector Chaimávida, Dm. 53.300	90 días
15	Pasarela y paraderos Puente San Antonio, Dm. 55.450	160 días
18	Atraveso vehicular San Jorge, Dm. 62.800	180 días
19	Ciclovía Agua de la Gloria - San Jorge, Dm. 60.100 a Dm. 62.800	120 días
20	Paraderos en pasarela peatonal Empresa Maderera, Dm. 64.000	90 días
24	Paraderos y circuito peatonal en estructura Dm. 67.820	90 días
25	Calle de servicio sector San Valentín, Dm. 67.120 a Dm. 67.600 (lado norte)	120 días
26	Pasarela peatonal, paradero lado norte y tercera pista Terminal Collao, Dm. 72.000	160 días
29	Calle de servicio Puentes Negros norte, Peaje Troncal II (Ruta O-97-N)	120 días
30	Pista adicional tercer carril Cuesta El Litre, Dm. 25.300 a Dm. 27.320	90 días
32	Calle de servicio sur Baipás Campanario (Ruta O-97-N)	120 días

- 3.3. Se deja constancia que, en virtud de los plazos dispuestos en el numeral 3.2 precedente, las obras singularizadas en el Cuadro N° 6 anterior no serán requisito ni para la Puesta en Servicio Provisoria Parcial del Sector A ni para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, que tratan los artículos 1.9.2.7 y 1.10.1 de las Bases de Licitación, ni para la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras, que trata el artículo 1.10.2 de las Bases de Licitación.
- 3.4. En caso que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1.6 del resuelvo N° 1 de la presente Resolución, fuera necesario ingresar al Sistema de Evaluación Ambiental (SEIA) a través de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), según corresponda, el plazo dispuesto en el numeral 3.2 ante precedente para la construcción de determinada obra se entenderá suspendido hasta que se hubiere obtenido la respectiva Resolución de Calificación Ambiental.



- 3.5. Una vez finalizada la ejecución de cada una de las obras que trata el numeral 3.2 del presente resuelvo, se procederá de la siguiente forma:

La Sociedad Concesionaria deberá informar por escrito al Inspector Fiscal el término de la totalidad de la obra respectiva. Este último, en un plazo de 10 días, contado desde la fecha de ingreso de la respectiva solicitud por parte de la Sociedad Concesionaria, deberá inspeccionar y verificar la obra. De encontrarse la obra adecuadamente terminada, el Inspector Fiscal la recepcionará de inmediato, dejando constancia de ello mediante anotación en el Libro de Obras.

Si el Inspector Fiscal considerare que la obra no cumple los estándares exigibles para su recepción, deberá informarlo a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Obras y la obra se entenderá como no entregada, debiendo el Inspector Fiscal instruir la corrección de las observaciones dentro del plazo que otorgue al efecto, sin perjuicio de la aplicación de la multa señalada en el numeral 3.6 siguiente, salvo que hubiere plazo de ejecución pendiente, que será la fecha límite para terminarla. Una vez subsanadas las observaciones por parte de la Sociedad Concesionaria, ésta deberá informarlo por escrito al Inspector Fiscal. Este último, en un plazo de 10 días, contado desde la fecha de ingreso de la respectiva solicitud por parte de la Sociedad Concesionaria, deberá inspeccionar y verificar las correcciones ejecutadas por la Sociedad Concesionaria y, si no hubiere observaciones, recepcionará la obra, dejando constancia de ello mediante anotación en el Libro de Obras.

- 3.6. En caso que las obras no fueren ejecutadas y/o corregidas dentro de los plazos señalados en los numerales precedentes, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 10 UTM por día o fracción de día de atraso, por cada una de las obras, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

- 3.7. Transcurridos 90 días desde que cada una de las obras sea recibida por el MOP, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal de un Informe Final, que contenga las memorias explicativas de la totalidad de la obra y los Planos As Built. Los planos deberán ser entregados en dos copias en papel, con su respectivo formato digital DWG. El Inspector Fiscal deberá revisar y aprobar o rechazar el Informe Final, para lo cual dispondrá de un plazo de 20 días contados desde la recepción del mismo. Vencido dicho plazo sin que el Inspector Fiscal hubiere efectuado observaciones o requerimientos, el Informe Final se entenderá aprobado. En el caso que el Informe Final fuera rechazado, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 15 días para subsanar dichas observaciones, a partir de la fecha de notificación del rechazo a la Sociedad Concesionaria.

En caso de atraso en la entrega del Informe Final, o de cualquiera de sus correcciones, por parte de la Sociedad Concesionaria, se aplicará a ésta una multa de 15 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

4. **ESTABLÉCESE** que se entenderán incorporadas al Área de Concesión todas aquellas obras cuya ejecución, conservación, operación y explotación se dispone en el resuelvo N° 2 de la presente Resolución. En virtud de lo anterior, con la aprobación de cada una de las obras que serán incorporadas al contrato de concesión de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.7 y 2.8 del resuelvo N° 2 ante precedente, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega de los planos de la nueva Área de Concesión. Estos planos deberán ser entregados al Inspector Fiscal en el plazo



máximo de 30 días, contado desde la fecha en que los respectivos planos "As Built" fueren aprobados por el Inspector Fiscal, conforme se indica en numeral 3.7 de la presente Resolución. Estos planos deberán ser entregados en dos copias, una en formato digital y una en papel. El Inspector Fiscal deberá revisar y aprobar o rechazar dichos planos, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de 20 días. En el caso que los planos fueren rechazados, se entenderán como no entregados, fijando el Inspector Fiscal un plazo para subsanar los problemas, salvo que hubiere plazo de ejecución pendiente, que será la fecha límite para corregirlos.

En caso de atraso en la entrega de los planos, o de cualquiera de sus correcciones, por parte de la Sociedad Concesionaria, se aplicará a ésta una multa de 5 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

5. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Autopista Concepción - Cabrero", en el sentido que el plazo máximo para obtener la Puesta en Servicio Provisoria Parcial del Sector A de las Obras y la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, que tratan los artículos 1.9.2.7 y 1.10.1 de las Bases de Licitación, vence el día 31 de marzo de 2016.
6. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión que trata la presente Resolución, de acuerdo a lo ratificado por la Sociedad Concesionaria en su Carta GG IF 4501/15, de fecha 28 de agosto de 2015, han sido valorizadas de acuerdo a lo siguiente:

6.1. El valor definitivo, acordado a suma alzada, que reconocerá el MOP por concepto del desarrollo de la totalidad de los proyectos de ingeniería definitiva que trata el resuelvo N° 1 de la presente Resolución, se fija en la cantidad total de UF 22.572 (Veintidós Mil Quinientas Setenta y Dos Unidades de Fomento), neta de IVA, de acuerdo al desglose adjunto al Oficio Ord. N° 1114, de fecha 28 de agosto de 2015, del Inspector Fiscal.

6.2. El valor máximo que reconocerá el MOP por concepto de la construcción de la totalidad de las obras que trata el resuelvo N° 2 de la presente Resolución, se fija en la cantidad de UF 863.268 (Ochocientas Sesenta y Tres Mil Doscientas Sesenta y Ocho Unidades de Fomento), neta de IVA.

El valor definitivo que reconocerá el MOP por concepto de la construcción de cada una de las obras que trata el resuelvo N° 2 de la presente Resolución, se determinará multiplicando las cubriciones que resulten de los respectivos proyectos de ingeniería aprobados por el Inspector Fiscal, por los precios unitarios del Anexo N° 4 de las Bases de Licitación. Los precios unitarios de cada uno de los ítems involucrados en las obras de las nuevas inversiones que no estén en el Anexo N° 4 de las citadas Bases de Licitación, serán determinados de común acuerdo entre la Sociedad Concesionaria y el MOP, conforme a lo señalado en el artículo 1.12.3.3.2 de las Bases de Licitación.

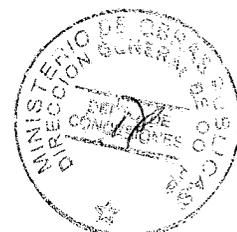
Establécese que, toda vez que la construcción de la obra denominada "Conexión directa soterramiento Rotonda Bonilla" se sujetará a la condición de que el Ministerio de Desarrollo Social emita su pronunciamiento favorable a la ejecución de la misma, en caso de que dicha obra no se ejecute, el monto máximo señalado en el párrafo ante precedente se disminuirá en la cantidad de UF 330.000 (Trescientas Treinta Mil Unidades de Fomento). Asimismo, en caso de que la obra denominada "Atraveso vehicular San Jorge, Dm.



62.800" no se ejecute en virtud de la misma circunstancia señalada precedentemente, el monto máximo señalado en el párrafo ante precedente se disminuirá en la cantidad de UF 78.361 (Setenta y Ocho Mil Trescientas Sesenta y Un Unidades de Fomento).

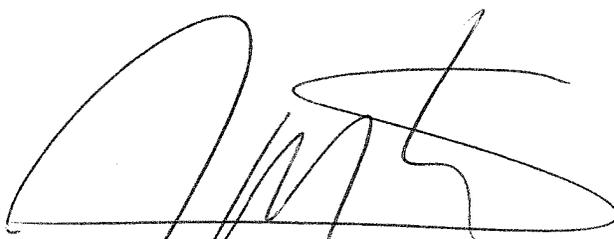
Se deja constancia que el monto máximo señalado en el presente numeral 6.2 no incluye los costos adicionales por concepto de administración y control de la ejecución de las obras que trata el resuelvo N° 2 de la presente Resolución, así como tampoco incluye los costos adicionales por concepto de conservación, mantenimiento, operación y explotación de las citadas obras, ni los costos por seguros y garantías adicionales, en que incurra o soporte la Sociedad Concesionaria, y que se deriven directa y exclusivamente de dichas obras. Los costos y gastos antes señalados serán materia del Convenio que suscribirán las partes conforme se señala en el resuelvo N° 9 de la presente Resolución.

- 6.3. El valor máximo que reconocerá el MOP por concepto de la ejecución de los cambios de servicios y canales que se requieran, que se deriven directa y exclusivamente de las obras que trata el resuelvo N° 2 de la presente Resolución, se fija en la cantidad de UF 180.000 (Ciento Ochenta Mil Unidades de Fomento), la que se reconocerá según su valor proforma, es decir, según los desembolsos que efectivamente realice la Sociedad Concesionaria por este concepto, previa aprobación del Inspector Fiscal del presupuesto que se le presentare. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 10 días hábiles para aprobar o rechazar el presupuesto correspondiente. En caso que el presupuesto fuera rechazado, la Sociedad Concesionaria deberá presentar el presupuesto corregido al Inspector Fiscal para su aprobación o rechazo.
7. **ESTABLÉCESE** que el tratamiento del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soportare la Sociedad Concesionaria en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere la presente Resolución, se establecerá en el convenio que suscriban las partes, al que se refiere el resuelvo N° 9 subsiguiente.
8. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución no modifica ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión.
9. **ESTABLÉCESE** que las modalidades de compensación a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión que trata la presente Resolución, serán materia del convenio que al efecto suscribirán las partes según el resuelvo N° 10 siguiente.
10. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución. En dicho Decreto Supremo se deberá consignar que el plazo máximo que dispondrán las partes para suscribir un convenio que establezca las modalidades de compensación que correspondan, será de 3 meses contado desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial de dicho Decreto Supremo. Todo ello sin perjuicio que en el mismo Decreto Supremo se podrá aprobar el citado convenio. Las controversias que se susciten entre el Concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de las modalidades de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° y 36° bis de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.



11. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Valles del Bío Bío S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
12. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Valles del Bío Bío S.A.", a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDICI
 Director General de Obras Públicas
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
 MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas



REPUBLICA DE CHILE
 MINISTRO
 MINISTERIO DE HACIENDA

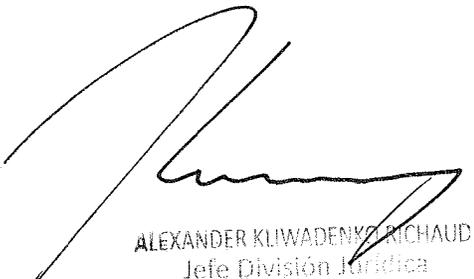
Vº Bº Sr. Ministro de Hacienda

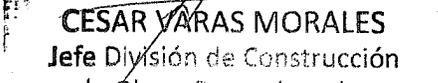


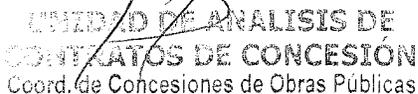
CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U V T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____

9111210

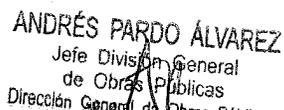

EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas


ALEXANDER KIWADENNY RICHAUD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas


CESAR VARAS MORALES
 Jefe División de Construcción
 de Obras Concesionadas
 COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PUBLICAS


**UNIDAD DE ANALISIS DE
 CONTRATOS DE CONCESIÓN**
 Coord. de Concesiones de Obras Públicas


VALERIA BRUHN CRUZ
 Jefa Depto. Fiscalización de
 Contratos y Consultorías
 DGOP - MOP


ANDRÉS PARDO ÁLVAREZ
 Jefe División General
 de Obras Públicas
 Dirección General de Obras Públicas

